

Resolución CT-SPFYA – 02 / 2026

En la ciudad de Colima, Colima, siendo las 09:00 horas, del día 23 de febrero de 2026, en las oficinas que ocupa la Dirección General Jurídica, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, sito en el primer piso, del edificio "C", del Complejo Administrativo de Gobierno del Estado, ubicado en Tercer Anillo Periférico esquina con Libramiento "Ejército Mexicano", colonia El Diezmo, y estando debidamente constituido y en sesión permanente, el Comité de Transparencia, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, -en adelante "El Comité"-, según se desprende del acuerdo adoptado por dicho órgano colegiado en la sesión ordinaria celebrada el 06 de abril de 2022, se reunieron sus integrantes, los CC. C.P. Dania Ivet Méndez Cárdenas, Directora General de Ingresos; M.A. Pablo Galindo Morales Matambú, Director General de Recursos Humanos y la Licda. Cruz Angélica Tadeo Andrade, Directora General Jurídica y Presidenta de "El Comité"; con el propósito de celebrar la sesión a la que fueron convocados mediante oficio SPFYA/CT/003/2026, de fecha 20 de febrero de 2026, en el que se determinó el siguiente:-----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

1. Bienvenida.-----
2. Lista de presentes.-----
3. Aprobación del orden del día.-----
4. Someter a la consideración de "El Comité", la clasificación de la información contenida en las versiones públicas de diversos convenios celebrados por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.-----
5. Asuntos generales.-----
6. Clausura.-----

Acto seguido, se puso a la consideración de "El Comité", el orden del día respecto del cual, sus integrantes no expresaron objeción alguna, mismo que en votación unánime fue aprobado.-----

Con el propósito de desahogar el punto número cuatro de la lista de asuntos a tratar en esta sesión, la Licda. Cruz Angélica Tadeo Andrade, en su carácter de Presidenta de "El Comité", en uso de la palabra, expone a los asistentes la petición planteada por el Despacho de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, realizada mediante el oficio número SPFYA/188/2026, de fecha 06 de febrero de 2026, consistente en la validación de las versiones públicas de 74 (setenta y cuatro) convenios celebrados por esa Dependencia en el tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025, en los que se otorgó varios apoyos económicos gestionados a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, de la Secretaría de Desarrollo Económico, así como de la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres, todas ellas Poder Ejecutivo del Estado de Colima; para lo cual es necesario que "El Comité", valide su clasificación mediante la presente resolución, en atención a los antecedentes y consideraciones siguientes:-----

----- **ANTECEDENTES:** -----

I.- Mediante el oficio número SPFYA/188/2026, de fecha 06 de febrero de 2026, el Despacho de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, solicitó la validación por parte de "El Comité", de las versiones públicas de 74 (setenta y cuatro) convenios celebrados entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima, por conducto de esa Dependencia, en los que se otorgaron apoyos económicos, mismos instrumentos que fueron suscritos en el tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025.-----

Pág. 1 de 5

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

Resolución CT-SPFYA – 02 / 2026

II.- En lo que refiere al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025, el Poder Ejecutivo del Estado de Colima, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, de la Subsecretaría de Desarrollo Rural y de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, celebraron 13 (trece) convenios de concertación con diversos beneficiarios, con el objeto de establecer las bases entre las partes para la entrega de apoyos económicos con el carácter de subsidios, a fin de que lo destinaran para sus actividades agropecuarias.- - - - -

III.- Respecto al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025, se suscribieron 29 (veintinueve) convenios de entrega de recursos económicos para el desarrollo de diversos proyectos apoyados en el marco de la Ley de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Colima, celebrados por una parte, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Colima, representados por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración y la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres, y por la otra, diversas asociaciones de la sociedad civil, a través de sus representantes.- - - - -

IV.- En el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025, se celebraron 32 (treinta y dos) convenios de concertación, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Colima, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, de la Secretaría de Desarrollo Económico, y de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, y distintos beneficiarios, con el objeto de otorgarles recursos económicos con el carácter de subsidio, que les permitan continuar con sus actividades agrícolas.- - - - -

----- **CONSIDERACIONES:** -----

I. **COMPETENCIA.** - Con fecha 06 de abril de 2022, quedó formalmente instalado "El Comité", en cuya primera sesión ordinaria sus integrantes declararon a ese órgano colegiado en sesión permanente, con el propósito de estar en condiciones óptimas que le permitan resolver los diversos procedimientos de su competencia, entre los cuales se encuentran, confirmar, modificar o revocar las versiones públicas de diversos instrumentos jurídicos que celebra la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 55, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima; Segundo, fracción III, Séptimo, fracción III, Noveno y Quincuagésimo sexto, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.- - - - -

II.- **ANÁLISIS.** -----

Primero.- En la fracción II, del apartado A, del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; asimismo, el segundo párrafo del artículo 16 constitucional, reconoce que el derecho a la protección de datos personales -así como al acceso, rectificación y cancelación de los mismos- debe ser tutelado por regla general; de igual manera y en lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la vida privada y los datos personales, los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, consideran como información confidencial, la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; ésta información mantendrá este carácter de manera indefinida y sólo podrán tener acceso a ella las personas titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas que requieran conocerla para el debido

Pág. 2 de 5

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



Resolución CT-SPFYA – 02 / 2026

ejercicio de sus funciones; por esta razón, la información confidencial puede dar lugar a la clasificación de un documento en su totalidad o de ciertas partes o pasajes del mismo, pues puede darse el caso que un documento público en una sección o parte, contenga datos confidenciales. - - - Para clasificar la información como confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por los artículos 102 y 103 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 112 y 115, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, en relación con las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. - - -

Segundo. - Atendiendo las disposiciones antes vertidas y tomando en cuenta la naturaleza de los 74 (setenta y cuatro) convenios suscritos por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración en el tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025, en los que se otorgaron apoyos económicos a diversos particulares y que fueron gestionados a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, de la Secretaría de Desarrollo Económico, así como de la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres, todas ellas del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, es necesario que los miembros de “El Comité” analicen la información que fue clasificada como confidencial, por el Despacho de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, quien elaboró las versiones públicas de esos instrumentos. - - -

1).- Respecto a las versiones públicas de los 45 (cuarenta y cinco) convenios de concertación, en ellos se testó información que se clasificó como confidencial por contener datos personales, toda vez que la misma se refiere a los nombres de los beneficiarios de esos instrumentos, o de sus representantes legales para el caso de asociaciones, así como sus domicilios particulares, clave de elector, Registro Federal de Contribuyentes, rúbricas y firmas; toda esta información confidencial no estará sujeta a plazos de vencimiento y tendrá ese carácter de manera indefinida, salvo que medie el consentimiento expreso del titular, sus representantes y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones, lo anterior en virtud de que concierne a una persona física individualizada o identificable. - - -

2).- Con relación a los 29 (veintinueve) convenios de entrega de recursos económicos para el desarrollo de los proyectos apoyados en el marco de la Ley de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Colima, se ocultó información concerniente a los nombres de los representantes y coordinadores de las asociaciones civiles, domicilios particulares, Registro Federal de Contribuyentes, así como rúbricas y firmas de esos representantes y/o coordinadores de los proyectos, lo anterior porque se refiere a información confidencial concierne a una persona física individualizada o identificable, misma que no estará sujeta a plazos de vencimiento y tendrá ese carácter de manera indefinida, salvo que medie el consentimiento expreso del titular, sus representantes y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones. - - -

Por lo anterior, los integrantes de “El Comité”, al realizar una ponderación entre el derecho de acceso a la información pública y el derecho a la protección de datos personales, consideran que en el caso concreto de los setenta y cuatro convenios, debe prevalecer la protección de la información relacionada con los datos personales y la vida privada de los particulares, concluyen de manera unánime que el Despacho de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, sí cumplió con



Resolución CT-SPFYA – 02 / 2026

lo dispuesto en los artículos 102, 103, fracción III, 111, 115 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12, 99, 106, 110, 112, 115, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, por lo que consideran procedente ratificar en todos sus términos, la clasificación de información confidencial que fue testada por esa unidad administrativa, toda vez que se trata de datos personales, mismos que de hacerse públicos, se vulneraría o dañaría la intimidad de sus titulares.-

En uso de la palabra, la Licda. Cruz Angélica Tadeo Andrade, en su calidad de Presidenta de "El Comité", señaló que con fundamento en los artículos 39, 40, fracción II y 139, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 54, 55, fracción III, 99, 110, 115 y 134, numeral 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, este órgano colegiado es el competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de información realicen los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, resaltando además que el Despacho de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, quien elaboró las versiones públicas de los multicitados convenios es la unidad administrativa competente en la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, 3 y 35, numeral 1, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 1, 7, numeral 1 y 8, numeral 1, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.-

La mencionada Presidenta de "El Comité", después de que sus integrantes analizaron a fondo los asuntos tratados, pidió a éstos expresaran su decisión al respecto, quienes por unanimidad de votos tiene bien a:-

RESOLVER:

PRIMERO.- "El Comité" confirma las versiones públicas de 74 (setenta y cuatro) convenios suscritos por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, en el tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025, de los cuales, 45 (cuarenta y cinco) de ellos se refieren a convenios de concertación, celebrados entre el Poder Ejecutivo del Estado de Colima, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, de la Secretaría de Desarrollo Económico, y de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, y distintos beneficiarios; y 29 (veintinueve) convenios de entrega de recursos económicos para el desarrollo de diversos proyectos apoyados en el marco de la Ley de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Colima, celebrados por una parte, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Colima, representados por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración y la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres, y por la otra, diversas asociaciones de la sociedad civil, instrumentos que la propia Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, elaboró y sometió a consideración a través del oficio número SPFYA/188/2026, de fecha 06 de febrero de 2026.-

SEGUNDO.- Con el deber que tiene la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración de proteger y resguardar la información clasificada como confidencial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XXI, 20, 102, 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los numerales 12, 26 fracción I, 95, 96, numeral 3, 99, numeral 1, 106, 110, 112 y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado



Resolución CT-SPFYA – 02 / 2026

de Colima; 1, 2, 6, 20, numeral 3 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima; así como en los artículos Quincuagésimo Segundo, fracción I y Quincuagésimo cuarto, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se ordena fijar la fecha en que se elaboró la versión pública por parte del Despacho de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, así como identificar en cada uno de los instrumentos, la fecha y sesión en la que "El Comité" confirmó su clasificación. -----

TERCERO. - A la brevedad, notifíquese la presente resolución al Despacho de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos jurídicos a que haya lugar. -----

Sin más asuntos que tratar, la Licda. Cruz Angélica Tadeo Andrade, en su calidad de Presidenta de "El Comité", dio por clausurada la sesión que se formaliza, siendo las 09:30 horas del día 23 de febrero de 2026, levantándose para constancia la presente acta, misma que una vez leída en cuanto a su contenido, fue aprobada por unanimidad y firmada por sus integrantes. -----

Firmas de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima. -----

Licda. Cruz Angélica Tadeo Andrade,
Directora General Jurídica, y Presidenta
del Comité de Transparencia, de la
Secretaría de Planeación, Finanzas y
Administración

C.P. Dania Ivett Méndez Cárdenas,
Directora General de Ingresos, e
integrante del Comité de Transparencia,
de la Secretaría de Planeación, Finanzas
y Administración.

M.A. Pablo Galindo Morales Matambú,
Director General de Recursos Humanos, e
integrante del Comité de Transparencia, de
la Secretaría de Planeación, Finanzas y
Administración.